

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000285901



Bogotá D.C. 15-09-2025

Sr.

Anónimo

cuellargonzalezsc@hotmail.com

cecruz73@hotmail.com

Bogotá

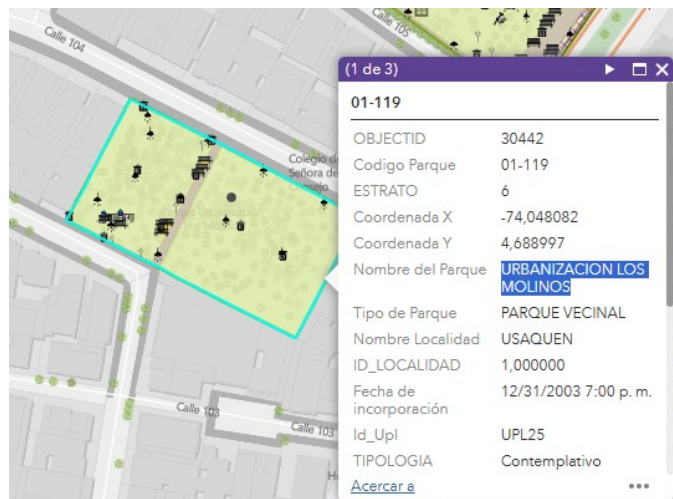
Asunto: Respuesta radicado IDRD 20252100379522 y Bogotá Te Escucha 4174152025

Acusamos recibo de su petición, la cual fue radicada en esta entidad por medio del Sistema Distrital de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha, con el número del asunto.

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta el traslado realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP con número 20253030139331, en el que se pide se ***“evalúe su petición y les brinde una respuesta directa a sus peticiones”***, nos permitimos informar que la zona objeto de su requerimiento es sobre el parque con nombre “URBANIZACION LOS MOLINOS” identificado con código 01-119 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Teniendo en cuenta lo anterior y sus solicitudes sobre **“QUE EL IDRD Y LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO REALICEN INTERVENCION INMEDIATA CON BRIGADAS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL. • QUE LA UAESP INCREMENTE LA FRECUENCIA DE ASEO Y DESINFECCION DEL PARQUE. • QUE LA POLICIA DE CUADRANTE Y GESTORES DE CONVIVENCIA HAGAN PRESENCIA CONSTANTE PARA EVITAR EL USO DEL PARQUE COMO BAÑO PUBLICO. • QUE SE EVALUE LA INSTALACION DE BAÑOS PUBLICOS PORTATILES O ALTERNATIVOS CERCANOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA. • QUE SE NOS INFORME POR ESCRITO CUALES SERAN LAS ACCIONES CONCRETAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA”**, es preciso indicar que por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)”.

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Usaquén, es la entidad competente para atender, y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior es también pertinente informar que el IDRD carece de facultades de policía por lo que el control, conservación y restitución de espacio público, adelantar las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las actuaciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de

2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”* el cual reza: 7 *“Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”* 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”*.

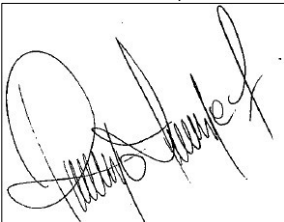
Así mismo, se informa que la entidad competente para adelantar lo correspondiente a que se ***“INCREMENTE LA FRECUENCIA DE ASEO Y DESINFECCION DEL PARQUE”***, es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, en su *“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá”*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Usaquén y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP de respuesta a lo requerido.

En cuanto a las peticiones que no son competencia del IDRD, se informa que a través del Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas con el número 4174152025, fueron trasladadas sus demás solicitudes a las siguientes entidades para que den respuesta desde sus funciones: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf

Copia: Alcaldía Local de Usaquén - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Página 3 de 4

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS

PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

RoI

FUNCIONARIO ÁREA ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 4174152025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) ▼

HECHOS:

1. EL PARQUE DE FRANCIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, ESTA SIENDO UTILIZADO DE MANERA RECURRENTES COMO BAÑO PUBLICO POR HABITANTES DE CALLE Y TRANSEUNTES.
2. EL LUGAR PRESENTA ACUMULACION CONSTANTE DE EXCREMENTOS HUMANOS EN DIFERENTES ZONAS Y ESQUINAS DEL PARQUE, GENERANDO UN GRAVE PROBLEMA DE SALUBRIDAD.
3. ESTA SITUACION PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE DE LOS NIÑOS Y DE LOS PERROS QUE TRANSITAN EL PARQUE, QUIENES HAN LLEGADO A INGERIR ESTOS DESECHOS.
4. EL ESTADO ACTUAL DEL PARQUE AFECTA LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA SEGURIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA DIGNIDAD DEL ESPACIO PUBLICO.

SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

- QUE EL IDRD Y LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO REALICEN INTERVENCION INMEDIATA CON BRIGADAS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL.
- QUE LA UAESP INCREMENTE LA FRECUENCIA DE ASEO Y DESINFECCION DEL PARQUE.
- QUE LA POLICIA DE CUADRANTE Y GESTORES DE CONVIVENCIA HAGAN PRESENCIA CONSTANTE PARA EVITAR EL USO DEL PARQUE COMO BAÑO PUBLICO.
- QUE SE EVALUE LA INSTALACION DE BAÑOS PUBLICOS PORTATILES O ALTERNATIVOS CERCANOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA.
- QUE SE NOS INFORME POR ESCRITO CUALES SERAN LAS ACCIONES CONCRETAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, EML, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

Adjuntar Archivo...

Processing dropped files...

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL ▼

Palabra Clave ⓘ

SALUBRIDAD PARQUE DE FRMCI

Tema ⓘ *

ESPACIO PUBLICO ▼

Entidad Destino ⓘ *

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP ▼

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL ▼

Correo electrónico (opcional)

cuellargonzalezsc@hotmail.com

Confirmar Correo Electrónico

cuellargonzalezsc@hotmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione) ▼

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención *

(Seleccione) ▼

Fecha de Radicado *

2025-08-19

Canal *

WEB ▼

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

CL 104 15 51

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione)

Barrio

(Seleccione)

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

☒ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253030139331



Bogotá D.C., 2025-08-20
303 SGIE

CORREO ELECTRÓNICO

Señor

ANÓNIMO

Teléfono 3053963650

Cecruz73@hotmail.com

Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20254000225352 DEL 20 – 08 - 2025
SDQS 4174152025

ASUNTO: QUEJA MAL USO PARQUE EN ESPACIO PÚBLICO

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - acusa recibo de la manifestación presentada, mediante la cual, dice, ". El parque de Francia, ubicado en la Localidad de Chapinero, está siendo utilizado de manera recurrente como baño público por habitantes de calle y transeúntes, este parque está ubicado en la calle 104 con carrera 15...-". De acuerdo a su manifestación le informamos que.

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital)

Una vez realizada la revisión en el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE – se identificó que el lugar señalado, corresponde a un bien de uso público Parque con Código IDRD 01-119, que se encuentra incorporado en el Registro Único de

Patrimonio Inmobiliario Distrital con RUPI 354-2, con uso nivel uno como Zonas Recreativas y uso nivel dos como Parque/ de América.

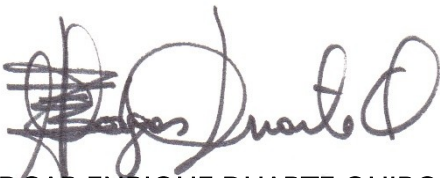
Teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, la entidad administradora de los Parques de la Red Estructurante Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales áreas Complementarias para la Conservación, Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la estructura Ecológica Principal en suelo urbano, es el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD –. Por esta razón remitimos su comunicación a esta entidad para que evalúe su petición y les brinde una respuesta directa a sus peticiones.

Ahora frente a sus peticiones, como ya se ofició a las entidades correspondientes, no es necesario volver a remitir el oficio.

Finalmente, agradecemos su interés en la defensa y preservación del espacio público e informamos que el DADEP continuará realizando el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

Quedamos atentos a cualquier información adicional y a futuras gestiones que contribuyan a garantizar el acceso equitativo y libre a estos espacios por parte de toda la comunidad.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Remito.

Director. Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD -, Correo Electrónico, irdrcorrespondencia@idrd.gov.co, Anexo. RADICADO DADEP 20254000225352, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano – Contratista SGIEP. 

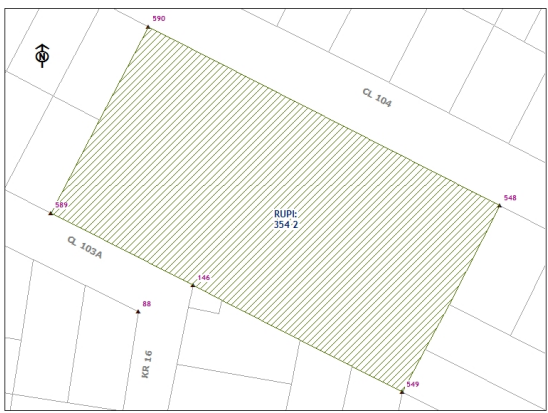
Anderson Melo Parra – Supervisor Profesional Universitario SGIEP. 

Daniel Eduardo Sandoval Casallas - Asesor SGIEP

Código de archivo. P/M222/CL104-15-51 RUPI 354-2

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECED)	
NOMENCLATURA	CL 104 15 51
LOCALIDAD	Usaquen
BARRIO CATASTRAL	008412 Santa Bibiana
CÓDIGO DE SECTOR	008412490800000000
CÓDIGO CHIP	AAA0102ZBXS
INFORMACIÓN URBANÍSTICA (Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)	
URBANIZACION	Molinos Urbanizacion los
PLANO No	U.18/2-1, U.18/4
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Decreto Número 209 del 17 de marzo de 1970 emitido/a por SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO. Memorando Aprobatorio Número 6208 del 21 de julio de 1960 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP



Fuente: Mapa Digital -UAECD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	354	PREDIO	2	USO	Zonas Recreativas - Parque - Parque de America.
UBICACIÓN	CL 104 15 51				ÁREA (m2)	8073.65 según Folio No. 50N-20412196
ACTA	Acta de Recibo Número 051 del 29 de diciembre de 1980				MOJONES	589,590,548,549,589
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesión Obligatoria Número 708 del 28 de febrero de 1981 Notaría 7 de la ciudad de Bogotá				MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20412196

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

- El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
- Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
- El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
- La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Luis German Orozco Gonzalez*
 Imprimió *Isidro Velasco Castro*
 Fecha *20 de agosto de 2025*
 Código Archivo *P/M222/CL104-15-51*